

Nº Expediente: 16.149
Nº Expd. Actas: 2025/48.585
REF: MIVJ

CONSEJERÍA DE URBANISMO Y TRANSPORTE

TRASLADO DE ACUERDO

El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2025, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

2.2.- Propuesta presentada por D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, Consejero de Urbanismo y Transporte, relativa a convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización de la flota de autotaxi y eurotaxi de la Ciudad de Ceuta.

“El Real Decreto 1541/2006, de 15 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de transportes terrestres y por cable (BOE nº 310, de 28/12/2006), transfiere a la Ciudad Autónoma de Ceuta el ejercicio de las “funciones que se especifican en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, en los términos y bajo las condiciones que en la misma se señalan”.

A la Consejería de Urbanismo y Transporte le corresponde las competencias en materia de “TRANSPORTE PÚBLICO URBANO”, en el que se incluye el servicio de Taxis, conferida por Decreto de la Presidencia de 08/07/2025 (BOCCE extraordinario N.º 27, de 09/07/2025), mediante el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Mediante Decreto de la Consejería de Urbanismo y Transporte por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización de la flota de autotaxi y Eurotaxi de la ciudad de Ceuta, anualidad 2025 (BOCCE 6536, de 05 de agosto de 2025)

Consta en el expediente informe de fiscalización previa firmado por el responsable del Departamento de Intervención de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12/08/2025.

El borrador de convocatoria que se adjunta a la presente propuesta cumple con los requisitos establecidos en la normativa estatal y local, garantizando la transparencia, concurrencia competitiva y eficiencia en la gestión de los fondos públicos.

La aprobación de la convocatoria permitirá a Ceuta avanzar en sintonía con la Ley 7/2021, de 21 de mayo, de cambio climático y transición energética, en concreto, con lo dispuesto en su título IV, cuestiones relativas a la movilidad sin emisiones y transporte, al considerar que el “sector del transporte tiene que ser parte de la respuesta al cambio climático y posicionarse en

Nº Expediente: 16.149
Nº Expd. Actas: 2025/48.585
REF: MIVJ

el nuevo modelo de desarrollo para aprovechar las oportunidades que abre la nueva realidad económica y social”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO: conforme al Estatuto de Autonomía de Ceuta y al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Gobierno, corresponde a este órgano la aprobación de convocatorias de subvenciones que impliquen gasto público, en virtud del principio de legalidad presupuestaria y control del gasto.

SEGUNDO: el artículo 11.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece (...) Tendrá la consideración de beneficio de subvenciones la persona, física o jurídica, que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión (...).”

TERCERO: el artículo 14 de la LGS será de aplicación en lo relativo a las obligaciones que corresponden a los beneficiarios de la presente actuación, en la medida que les resulte exigible.

CUARTO: de conformidad con lo recogido en el art. 61 del RLGS “(...) Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión (...)”. Así mismo, conforme a lo dispuesto en el art. 62 del RGLS “(...) En la resolución de concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios; cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló (...)”.

QUINTO: atendiendo a lo dispuesto en el art. 64 del RLGS “(...) La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad (...)” “(...) Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladora, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero (...)”.

SEXTO: resultará de aplicación el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el BOCCE de 18 de enero de 2025, parcialmente modificado por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 24/09/2009 (BOCCE 4940, de 20/04/2010).

Nº Expediente: 16.149
Nº Expd. Actas: 2025/48.585
REF: MIVJ

SÉPTIMO: esta subvención no tendrá la consideración de ayuda de Estado, en los términos recogidos en el artículo 107.1 del TFUE ya que: no distorsiona la competencia ni afecta al comercio entre Estados miembros.

OCTAVO: la tramitación de la fase de instrucción de los expedientes puede acometerse por PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A., sociedad mercantil pública dependiente funcionalmente de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, cuyo objeto social es la gestión directa del servicio público de promoción y fomento del desarrollo económico y social de Ceuta, especializada en la tramitación de ayudas e incentivos, y entre cuyas competencias estatutarias figura la relativa a la gestión de las competencias en materia de economía que la Consejería de la que depende funcionalmente tenga a bien encomendarle. A tal efecto, consta encargo expreso a PROCESA mediante el que se detalla las funciones encargadas en el marco de la presente iniciativa.

DÉCIMO: el texto de la convocatoria que se somete a aprobación (cuyo tenor literal se adjunta a la presente solicitud) se ajusta a lo dispuesto en las disposiciones legales citadas en las consideraciones procedentes.

DÉCIMO PRIMERO: la persona titular de la Consejería de Urbanismo y Transporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta es la competente para iniciar el procedimiento de concesión de las subvenciones programadas, con cargo a la partida de gastos e ingresos habilitada, a tal efecto, en PROCESA para la anualidad 2025: CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (131.817,30 €).

DÉCIMO SEGUNDO: el Consejo de Gobierno es competente para aprobar la convocatoria de las subvenciones previstas, de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Ceuta y al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Gobierno.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Consejero que suscribe PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar la convocatoria pública, cuyo Decreto, en formato en formato borrador, se adjunta a la presente propuesta, para la tramitación de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de la actuación denominada “Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi y Eurotaxi de la ciudad de Ceuta, anualidad 2025”, que se regirá, en todo aquello que no esté previsto en la misma, conforme a lo dispuesto en el Decreto de aprobación de bases reguladoras (BOCCE 6536, de 05 de agosto de 2025).

En Ceuta, a fecha de firma digital adjunta

EL CONSEJERO DE URBANISMO Y TRANSPORTE

BORRADOR DE DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE URBANISMO Y TRANSPORTE POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE

Nº Expediente: 16.149
Nº Expd. Actas: 2025/48.585
REF: MIVJ

CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA DE AUTOTAXI Y EURO TAXI DE LA CIUDAD DE CEUTA, ANUALIDAD 2025.

El Real Decreto 1541/2006, de 15 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de transportes terrestres y por cable (BOE N.º 310, de 28/12/2006), transfiere a la Ciudad Autónoma de Ceuta el ejercicio de las “funciones que se especifican en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, en los términos y bajo las condiciones que en la misma se señalan”.

A la Consejería de Urbanismo y Transporte le corresponde las competencias en materia de “TRANSPORTE PÚBLICO URBANO”, en el que se incluye el servicio de Taxis, conferida por Decreto de la Presidencia de 08/07/2025 (BOCCE extraordinario N.º 27, de 09/07/2025), mediante el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En el ámbito de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas, en lo referente al transporte, la movilidad y la protección contra la contaminación en zonas urbanas, las competencias recaen sobre las Corporaciones Locales y, por tanto, en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de su Estatuto de Autonomía, en relación con los apartados 2.b) y 2.g) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “en particular la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas” y la “movilidad”,

La Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, establece la clasificación de los vehículos en virtud de su potencial contaminante (identificándolos a través de los distintivos ambientales). De este modo, se han creado cinco categorías de vehículos: 0 emisiones; ECO; C, B y A.

En concordancia con lo anterior, la Ley 7/2021, de 21 de mayo, de cambio climático y transición energética aborda, en su título IV, cuestiones relativas a la movilidad sin emisiones y transporte, considerando que el “sector del transporte tiene que ser parte de la respuesta al cambio climático y posicionarse en el nuevo modelo de desarrollo para aprovechar las oportunidades que abre la nueva realidad económica y social”.

Conviene, así mismo, tener en consideración la Estrategia de Movilidad Segura, Sostenible y Conectada 2030, aprobada por Consejo de Ministros el 10 de diciembre de 2021, que se concibe como hoja de ruta a seguir por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) en materia de transportes y movilidad a medio plazo (próximos diez años), al objeto de dar adecuada respuesta a los retos en movilidad y transporte del siglo XXI, marcados por la necesidad de descarbonizar la economía y dar respuesta al cambio climático; la incorporación eficaz y no disruptiva de nuevas tecnologías y superar los desafíos que genera una concentración cada vez mayor de población en las grandes ciudades. Así mismo, y desde otra perspectiva, se incide sobre la priorización de inversiones que optimicen el uso de la infraestructura nacional y supongan un mayor beneficio social, (Ej: adecuado mantenimiento y conservación, las soluciones de movilidad cotidiana, la digitalización la intermodalidad o la seguridad). A mayor abundamiento, el Eje 4 de la citada Estrategia; “Movilidad de baja emisiones”, plantea la consecución de objetivos específicos relacionados con la reducción del

Nº Expediente: 16.149
Nº Expd. Actas: 2025/48.585
REF: MIVJ

consumo de energía y la limitación de las externalidades ambientales (contaminación atmosférica y acústica), así como la contribución a la descarbonización, a largo plazo, de la economía mediante, principalmente, la progresiva electrificación del transporte.

En base a lo expuesto, atendiendo a los compromisos, hitos y objetivos planteados a escala comunitaria, nacional y regional en materia medioambiental, con estrecha vinculación a las emisiones derivadas del transporte urbano, la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta determina prioritario participar de la generación de un parque regional de vehículos de autotaxi más respetuoso con el medio ambiente, colaborando en la reducción del grado de contaminación del sector en el territorio. En la consecución de este objetivo se entiende conveniente apoyar inversiones destinadas a facilitar el acceso a vehículos contaminantes, lo que redundará, indubitadamente, en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de Ceuta.

Paralelamente, y con el objetivo de garantizar la accesibilidad universal y asegurar la prestación de un servicio público esencial, las bases reguladoras incorporan criterios de flexibilidad y sensibilidad hacia los titulares de licencia de Eurotaxi. En este sentido, se contempla la posibilidad de exención del cumplimiento íntegro de los requisitos medioambientales transversales, como respuesta a la limitada disponibilidad de vehículos adaptados en el mercado y a la complejidad técnica que supone adecuar modelos clasificados como «Cero emisiones» o «ECO» a los estándares específicos de accesibilidad. Esta medida permitirá priorizar la inclusión social frente a criterios generales de clasificación ambiental.

De conformidad con lo previsto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta (BOCCE N.º 4.392, de 18 de enero de 2005), le corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación de la convocatoria por razón de su cuantía, contando en el expediente dicha aprobación, en sesión celebrada el

En base a lo anterior y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario N.º 27, de 9 de julio),

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, bajo la fórmula de concurrencia competitiva, destinadas a la MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA DE AUTOTAXI Y EURO TAXI DE LA CIUDAD DE CEUTA, ANUALIDAD 2025”, que se registrará por las bases reguladoras publicadas en el BOCCE 6536, de 05/08/2025 así como por el anexo que se incorpora al presente documento.

SEGUNDO: La concesión de subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su otorgamiento.

TERCERO: El presente Decreto surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el BOCCE, sin perjuicio de su publicación en la página web de PROCESA.

CUARTO: De conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre esta convocatoria y las subvenciones concedidas.



Nº Expediente: 16.149
Nº Expd. Actas: 2025/48.585
REF: MIVJ

QUINTO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA DE AUTOTAXI Y EUROTAXI DE LA CIUDAD DE CEUTA, ANUALIDAD 2025.

1.- Objeto y finalidad

La convocatoria tiene por objeto regular el contenido y procedimiento para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la modernización de la flota de autotaxi y eurotaxi de Ceuta mediante la adquisición e incorporación a la correspondiente licencia de vehículos nuevos, destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxi–.

La finalidad de estas ayudas es financiar las inversiones proyectadas por los titulares de licencia pública de servicios públicos de taxi en la adquisición de vehículos nuevos, menos contaminantes y más accesibles con el fin de fomentar un transporte público urbano sostenible, así como, paralelamente, participar de la mejora de la competitividad y calidad de los servicios ofertados en la ciudad de Ceuta.

Los proyectos subvencionables se corresponden con los identificados en el artículo 6 de las bases reguladoras.

La publicación de la convocatoria se realizará en el BOCCE y en la sede electrónica de PROCESA.

2.- Régimen Jurídico

El régimen jurídico aplicable a la subvención programada se regirá, además de lo dispuesto en el presente Decreto, por las bases de ejecución del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025, los presupuestos para 2025 de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (en adelante PROCESA), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Así mismo, la gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Nº Expediente: 16.149
Nº Expd. Actas: 2025/48.585
REF: MIVJ

3.- Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la presente actuación se publicaron en BOCCE nº 6536, de 5 de agosto de 2025.

4.- Financiación

Las subvenciones a otorgar en el marco de la presente iniciativa se sufragarán con cargo al crédito consignado en la partida de “Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (PROCESA)” para la anualidad 2025, ascendiendo la dotación económica habilitada total a 131.817,30 €.

5.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante convocatoria pública. Así mismo, se atenderá a lo establecido en la Ley 38/2006, de 17 de noviembre y a su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con las características que establecen las bases reguladoras.

6.- Cuantía de las subvenciones

Se aplican las limitaciones regionales establecidas por la Comisión Europea en el documento denominado “Mapa de ayudas regionales para España (01/01/2022 a 31/12/2027)”, quedando establecidos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la siguiente forma:

a.-) Intensidad máxima de ayuda	30 %
b.-) Incremento de intensidad para Pequeñas Empresas	+ 20% de suplemento
c.-) Incremento de intensidad para Medianas Empresas	+ 10 % de suplemento

En virtud de lo expuesto, se establecen las siguientes cuantías de subvención:

Cuantía de la subvención por inversión en nuevo vehículo subvencionable

Para las inversiones destinadas a la adquisición de vehículos nuevos, se establece un porcentaje fijo de subvención del 25 %, que se aplicará sobre una base subvencionable máxima para adquisición de vehículos (BSMV) de 28.000 €. A efectos del cálculo de la BSMV, se considerará el precio de adquisición reflejado en la factura emitida por el proveedor, hasta el límite indicado, excluyendo expresamente los impuestos indirectos, tasas, gastos de matriculación, seguros y cualquier otro concepto accesorio no vinculado directamente al valor del vehículo.

Cuantía de la subvención por adaptación de un vehículo con licencia Eurotaxi



Nº Expediente: 16.149
Nº Expd. Actas: 2025/48.585
REF: MIVJ

Se establece un porcentaje de subvención del 50 % que se aplicará sobre una base subvencionable máxima para la adaptación de los vehículos Eurotaxi (BSMA) de 14.000 €. A efectos del cálculo de la BSMA, se considerará el precio de adaptación reflejado en la correspondiente factura, hasta el límite indicado, excluyendo expresamente los impuestos indirectos, así como cualquier otro concepto accesorio no vinculado directamente con la adaptación del vehículo a Eurotaxi.

Subvención complementaria por achatarramiento

El solicitante podrá ver incrementado el importe de la subvención a percibir en hasta 1.000 euros adicionales, en caso de que proceda al achatarramiento de un vehículo de su propiedad. Para que la actuación de achatarramiento pueda ser considerada como subvencionable, deberá cumplir:

- El vehículo a achatarrar podrá ser de la categoría M1 o N1.
- El vehículo a achatarrar deberá estar matriculado en España, al menos, siete años antes de la fecha de registro de solicitud de subvención.
- El solicitante de la ayuda deberá ostentar la titularidad del vehículo a achatarrar, al menos, durante los doce meses anteriores a la fecha de registro de solicitud de subvención.
- El vehículo a achatarrar debe tener abonado el recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (al menos el correspondiente a la anualidad 2023).
- Deberá acreditarse documentalmente que el vehículo achatarrado ha sido dado de baja definitiva en la Dirección General de Tráfico y entregados a un centro autorizado de tratamiento (CAT).
- En caso de que el solicitante ya hubiera procedido a achatarrar el vehículo a fecha de registro de solicitud, en consonancia con lo dispuesto en la base 7, dicho achatarramiento deberá haberse producido con posterioridad al 30/04/2024.

Cuantía subvención por la inversión a instalación de cámaras de video vigilancia

Serán subvencionables las inversiones destinadas a la adquisición e instalación de sistemas de video vigilancia, siempre que dichas actuaciones cumplan con la normativa vigente en materia de protección de datos, seguridad privada y cualquier otra disposición legal que resulte de aplicación, incluido el Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad de Ceuta, pro el que se aprueba las instrucciones que rigen la concesión de autorización para instalación de sistemas de video vigilancia en vehículos auto-taxis de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 6259, de 11/07/2025).

La subvención consistirá en un 50 % del coste de la inversión e instalación, calculando sobre el importe que figure en la correspondiente factura, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), hasta un máximo de 100 € por vehículo que instale dicho elemento de seguridad adicional.

No serán subvencionables aquellos elementos o servicios que, aun figurando en la factura, no guarden una relación directa estricta con la finalidad de video vigilancia objeto de la ayuda.

Nº Expediente: 16.149
Nº Expd. Actas: 2025/48.585
REF: MIVJ

No serán subvencionables aquellos elementos o servicios que, aun figurando en la factura, no guarden una relación directa y estricta con la finalidad de video vigilancia objeto de la ayuda.

7.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Podrán acogerse a las subvenciones convocadas las personas físicas titulares de licencia de autotaxi en la Ciudad Autónoma de Ceuta, que puedan acreditar:

- Ser titular de licencia de autotaxi concedida por la Ciudad Autónoma de Ceuta a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes habilitado por la convocatoria.
- Disponer de vehículo con antigüedad mínima de 5 años¹ (a contar desde la fecha de matriculación del mismo) y que dicho vehículo haya estado formalmente adscrito a la licencia, al menos, en los 3 años² anteriores a la presentación de la solicitud (a contar desde el decreto de afectación o, en su defecto, desde la fecha de registro de solicitud formal de dicho acto).
- Encontrarse de alta en vigor, a fecha de solicitud, en el impuesto de actividades económicas, en el epígrafe correspondiente al servicio público de taxi.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento con respecto a sus obligaciones tributarias (ámbito estatal y regional) y frente a la Seguridad Social.

La condición de beneficiario de la ayuda implica la asunción, frente a la entidad convocante, de la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición derivados de la LGS y del RLGS y, en particular, proceder a la ejecución efectiva de la inversión subvencionada, en el plazo establecido.

El beneficiario deberá notificar, en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la notificación de concesión de la subvención a través de la publicación del decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, su reafirmación en el compromiso de ejecutar la inversión apoyada adquisición efectiva del vehículo comprometido en la solicitud, aportando pedido en firme certificado por el concesionario vendedor, entrega a cuenta realizada para garantizar el pedido (o, en su caso, factura de compra) y calificación oficial del vehículo (Emisión 0 y ECO).

El no acometimiento de la inversión apoyada o la no justificación de la efectiva realización de la citada inversión podrá dar lugar a la inhabilitación para la percepción de estas ayudas en los próximos 3 años. No obstante, los beneficiarios que, en el plazo máximo de 30 días, a contar desde la notificación en BOCCE de la ayuda concedida, procedan a su renuncia formal, no se verán sometidos a la penalización indicada.

¹ Salvo para el caso de concesión de licencias en fecha que imposibilitasen el cumplimiento de dicho período, en cuyo caso podría ser no exigible el cómputo mínimo de 5 años, aceptándose, excepcionalmente, una antigüedad inferior del vehículo a sustituir.

² Los periodos indicados (5 y 3 años, respectivamente) no resultarán de aplicación para el caso de inutilización del vehículo por siniestro, avería grave y/o circunstancias similares, debidamente acreditadas según se indican en las BBRR).



Nº Expediente: 16.149
Nº Expd. Actas: 2025/48.585
REF: MIVJ

No podrán resultar beneficiarios de las subvenciones planteadas en esta iniciativa:

- Los solicitantes sobre los que recaiga algunas de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la LGS.
- Los titulares de licencia de autotaxi que realicen inversiones, potencialmente subvencionables, fuera del plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

8.- Solicitudes: Plazo de presentación y presupuesto

Las solicitudes a afectar a la presente convocatoria podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la misma, hasta las 23:59 horas del 31/12/2025.

9.- Formulario de solicitud

Las solicitudes deberán presentarse mediante el formulario de solicitud incorporado en las bases reguladoras. Tanto el formulario como la documentación complementaria obligatoria que se indica más abajo, se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de trámites del portal de PROCESA en internet (<https://procesa.es/ayudas-y-subvenciones/>)

La solicitud de la subvención conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, los certificados telemáticos que acreditan que la empresa solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT y OASTCE) y frente a la Seguridad Social, así como otros documentos oficiales, según se recoge en el apartado 11.2 del formulario de solicitud. En caso de oposición, la empresa solicitante vendrá obligada a aportar dichos documentos junto a la solicitud.

La solicitud deberá realizarla el titular de la actividad que solicita la ayuda o, en su defecto, un representante formalmente designado, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno con respecto a su concesión.

En términos generales, en lo referido a la iniciación del procedimiento, se resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 23 de la LGS.

10.- Documentación obligatoria que se debe acompañar a la solicitud.

La documentación complementaria a aportar al expediente se corresponde con la relacionada en el artículo 18 de las bases reguladoras.

11.- Subsanación de la solicitud

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá

Nº Expediente: 16.149
Nº Expd. Actas: 2025/48.585
REF: MIVJ

por desistido de su solicitud previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

12.- Reformulación de solicitudes

Una vez notificada la propuesta de resolución provisional y antes de emitir la propuesta de resolución definitiva, el interesado podrá reformular su solicitud para adecuarla a los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

13.- Criterios de valoración de propuestas

La evaluación se realizará, exclusivamente, sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes por tratarse de procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Atendiendo a principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, serán aplicables los siguientes criterios:

Criterios	Puntos máximos
1. Inversión en Eurotaxi	15 puntos
2. Eficiencia energética de la inversión	Hasta 20 puntos
3. Antigüedad del vehículo a sustituir en la licencia	Hasta 15 puntos

En base a lo anterior, la puntuación máxima a alcanzar por los solicitantes es de 50 puntos.

Concreción de los criterios:

1. Inversión en Eurotaxi. Se priorizará la inversión para la incorporación al servicio de vehículos adaptados a personas con discapacidad o movilidad reducida. A tal efecto, se concederán 15 puntos a las solicitudes dimanantes de titulares de licencias habilitadas para la prestación de dicho servicio.
2. Clasificación del Vehículo en función de su potencial contaminante (Orden PCI/810/2018, de 27 de julio). Se valorará la inversión en vehículo eficiente energéticamente, participando, por tanto, en el cumplimiento de los objetivos de emisiones CO2 fijados por la UE y ratificados por España. Para ello se estará a lo dispuesto en el ya citado Real Decreto 837/2002. A tal efecto, se valorará:

Clasificación del vehículo en función de su potencial contaminante	Puntuación
Vehículo "Cero emisiones"	20
Vehículo "Eco"	10

Nº Expediente: 16.149
Nº Expd. Actas: 2025/48.585
REF: MIVJ

3. Antigüedad del vehículo a sustituir: se priorizará la eliminación del servicio de los vehículos más antiguos. A tal efecto se valorará:

Antigüedad del vehículo a sustituir	Puntuación
Vehículo adscrito a la licencia de taxi durante, al menos los últimos 10 años	15
Vehículo adscrito a la licencia de taxi durante, al menos los últimos 9 años	23
Vehículo adscrito a la licencia de taxi durante, al menos los últimos 8 años	11
Vehículo adscrito a la licencia de taxi durante, al menos los últimos 7 años	9
Vehículo adscrito a la licencia de taxi durante, al menos los últimos 6 años	7
Vehículo adscrito a la licencia de taxi durante, al menos los últimos 5 años	5
Vehículo adscrito a la licencia de taxi durante, al menos los últimos 4 años	3
Vehículo adscrito a la licencia de taxi durante, al menos los últimos 3 años	1

El cómputo de años de antigüedad del vehículo a sustituir se determinará por el plazo transcurrido desde la fecha del decreto de afectación del vehículo a la correspondiente licencia, hasta la fecha de solicitud.

Conforme a lo estipulado en el artículo 55 del RLGS, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender las peticiones derivadas de las solicitudes registradas una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Para la resolución de las situaciones de empate de puntuación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de prioridad, en el orden en el que se indican:

- Propuesta más eficiente, desde su perspectiva energética.
- Si aún persistiera el empate, propuesta que da de baja en el servicio a un vehículo más antiguo.
- Si aún persistiera el empate, propuesta que procede al achatarramiento de vehículo.
- Si aún persistiera el empate, el orden de presentación de la propuesta conforme al registro oficial de la misma.

El crédito disponible para cada una de las convocatorias que se publiquen se aplicará al otorgamiento de subvenciones valoradas conforme a los puntos que anteceden, hasta su agotamiento.

Las solicitudes que pudieran quedar inatendidas por falta de presupuesto quedarán en situación de reserva, ordenadas en función de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de baremación establecidos.

Las solicitudes que pudieran ser denegadas por inexistencia de crédito no conservaran derecho alguno para la siguiente convocatoria.

14.- Órganos competentes. Instrucción y valoración de solicitudes

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán:

Nº Expediente: 16.149
Nº Expd. Actas: 2025/48.585
REF: MIVJ

- **Órgano instructor:** PROCESA.
- **Órgano concedente:** Consejería de Urbanismo y Transportes
- **Órgano colegiado para la evaluación de las propuestas:** que estará presidido por el Director de PROCESA, o persona en quien delegue, y actuarán como vocales el Subdirector de PROCESA y un/a Técnico de PROCESA, o personas en quien éstos deleguen. Ejercerá las funciones de secretario el/la Técnico de PROCESA, o persona en quien delegue, debiendo emitir un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El régimen jurídico del órgano colegiado será el establecido en los artículos 15 a 24 la ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiéndose levantar la correspondiente acta por el secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
- **Órgano encargado de la justificación y verificación:** PROCESA.
- **Órgano encargado del control y reintegro:** PROCESA
- **Órgano encargado de autorizar, en su caso, en pago de la subvención:** Consejería de Urbanismo y Transportes.
- **Órgano encargo de ejecutar el pago autorizado:** PROCESA.

15.- Órganos competentes. Resolución

El órgano competente para resolver el procedimiento será la persona titular de la Consejería de Urbanismo y Transportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a la que corresponderá dictar la resolución definitiva de adjudicación / denegación de las subvenciones solicitadas, resolviendo de este modo el procedimiento.

Dado que la selección de proyectos está sometida a un régimen de concurrencia competitiva, la evaluación de las solicitudes dará lugar al establecimiento de una prelación entre las mismas, de acuerdo, en su caso, con los criterios de valoración descritos. Se seleccionarán aquellas que hayan obtenido mayor puntuación hasta agotar el límite del crédito disponible en la convocatoria. En caso de renuncia previa a la resolución definitiva podrán seleccionarse otros proyectos en función de la puntuación obtenida.

La resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de evaluación previstos en la misma.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

Excepcionalmente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 22 de la LGS, atendiendo a las limitaciones presupuestarias de cada una de las convocatorias, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a la misma.

Nº Expediente: 16.149
Nº Expd. Actas: 2025/48.585
REF: MIVJ

Las propuestas de resolución provisional y definitiva se notificarán a los interesados mediante publicación en el portal de ayudas de PROCESA. Adicionalmente, cada beneficiario recibirá aviso de tales publicaciones mediante correo electrónico, según los datos consignados en el formulario de solicitud.

La resolución del expediente se notificará a los interesados mediante su publicación en el BOCCE. Adicionalmente, cada interesado recibirá aviso, mediante correo electrónico, según los datos consignados en el formulario de solicitud.

Así mismo, la resolución del expediente se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en dicho portal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

Las resoluciones serán motivadas y contendrán la totalidad de información, requisitos y cumplimiento de plazos estipulados en el artículo 25 de la LGS. Así mismo, resultará de aplicación lo recogido en la base 24.2.III de las BRG.

16.- Obligaciones de los beneficiarios

Con carácter general, son obligaciones de las personas beneficiarias las señaladas en el artículo 14 de la LGS y las recogidas en el artículo 5 de las bases reguladoras.

La condición de beneficiario de la ayuda implica la asunción, frente a la entidad convocante, de la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición derivados de la LGS y del RLGS y, en particular, proceder a la ejecución efectiva de la inversión subvencionada, en el plazo establecido.

17.- Responsabilidades por incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta convocatoria, así como el falseamiento u ocultación de datos y requisitos exigidos en la misma, dará lugar al reintegro, incluidos los intereses de demora correspondientes, desde el momento de la recepción del importe de la subvención.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, además del reintegro, podrá llevar aparejado la imposición de sanciones por infracciones administrativas contempladas en la LGS, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias, debiendo seguir, para ello, el procedimiento sancionador establecido en dicha Ley.

Nº Expediente: 16.149
Nº Expd. Actas: 2025/48.585
REF: MIVJ

El no acometimiento de la inversión apoyada o la no justificación de la efectiva realización de la citada inversión podrá dar lugar a la inhabilitación para la percepción de estas ayudas en los próximos 3 años, a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación de subvención. No obstante, los beneficiarios que, en el plazo máximo de 30 días, a contar desde la notificación en BOCCE de la ayuda concedida, procedan a su renuncia formal, no se verán sometidos a la penalización indicada.

18. Compatibilidad

La subvención concedida será compatible con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que la suma de las mismas no exceda el importe de las inversiones apoyadas (excluidos impuestos) ni supere el límite establecido en el Reglamento (UE) N.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Prestar conformidad a la propuesta anteriormente transcrita.

Lo que le comunico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.14.d) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Firmado electrónicamente en el día de la fecha.